

# RELEASE OF A MINOR UNDER 6 YEARS OF AGE OR WEIGHING LESS THAN 60 POUNDS

## **CHILD SAFETY SEATS**

Regardless of age or weight, *all children* are required to be in a child safety seat, booster seat or seat belt when being transported in a motor vehicle.

Children **must be secured in a rear seat in a federally approved child passenger restraint system, unless they are one of the following:**

- 6 years of age or older;
- 60 pounds or more.

If a child is too large for a safety seat, generally around 40 pounds, a booster seat can be used.

Child safety seats—including booster seats—are very effective in saving children’s lives. Failure to use a child passenger restraint system may increase the risk of death or serious injury to a child in an accident.

In California, traffic crashes are the leading cause of death for children ages 4 to 16 years. More than 47 percent of fatally injured children, age 4 to 7, were completely unrestrained.

Failure to properly secure a child in a child safety seat or booster seat is illegal.

There are places you can go to get free help on how to use or install a child’s carseat safely. Call (866) SEAT-CHECK or visit [www.seatcheck.org](http://www.seatcheck.org) to find a nearby location.

---

Patient’s Name: \_\_\_\_\_

I certify by my signature below that I have been provided information regarding California’s child passenger restraint system laws and a list of child passenger restraint low-cost purchase or loan programs available in the county.

Date: \_\_\_\_\_ Time: \_\_\_\_\_ AM / PM

Signature: \_\_\_\_\_  
(parent/conservator/guardian)

Indicate relationship to patient: \_\_\_\_\_

**COPY: PERSON TO WHOM PATIENT IS RELEASED  
ORIGINAL: MEDICAL RECORD**

**CALIFORNIA LAW REQUIRING CHILD RESTRAINT SYSTEMS DURING TRANSPORT OF CHILDREN IN MOTOR VEHICLES**

*(Vehicle Code Sections)*

27315(c) As used in this section, “motor vehicle” means a passenger vehicle, a motortruck, a truck tractor, or a farm labor vehicle, but does not include a motorcycle.

27360(a) A parent or legal guardian, when present in a motor vehicle, as defined in Vehicle Code Section 27315, may not permit his or her child or ward to be transported upon a highway in the motor vehicle without properly securing the child or ward in a rear seat in a child passenger restraint system meeting applicable federal motor vehicle safety standards, unless the child or ward is one of the following: (1) 6 years of age or older; (2) 60 pounds or more.

27360(b) A driver may not transport on a highway a child in a motor vehicle, as defined in Vehicle Code Section 27315, without properly securing the child in a rear seat in a child passenger restraint system meeting applicable federal motor vehicle safety standards, unless the child is one of the following: (1) 6 years of age or older; (2) 60 pounds or more.

27360(c) A child or ward under the age of 6 years who weighs less than 60 pounds may ride in the front seat of a motor vehicle, if properly secured in a child passenger restraint system that meets applicable federal motor vehicle safety standards, under any of the following circumstances:

- a. There is no rear seat.
- b. The rear seats are side-facing jump seats.
- c. The rear seats are rear-facing seats.
- d. The child passenger restraint system cannot be installed properly in the rear seat.
- e. All rear seats are already occupied by children under the age of 12 years.
- f. Medical reasons necessitate that the child or ward not ride in the rear seat. The court may require satisfactory proof of the child’s medical condition.

However, a child or ward may not ride in the front seat of a motor vehicle with an active passenger airbag if the child or ward is one of the following:

- a. Under 1 year of age.
- b. Less than 20 pounds.
- c. Riding in a rear-facing child passenger restraint system.

27360(d) A first offense under this section is punishable by a fine of up to one hundred dollars (\$100); a second or subsequent offense is punishable by a fine of up to \$250. The court may refer the defendant to a community education program that includes, but is not limited to, education on the proper installation and use of child passenger restraint systems for children of all ages.

27361 A law enforcement officer who suspects a violation of child passenger restraint system or safety belt laws may stop a vehicle transporting a child appearing to the officer to be within the age or weight requirements of these laws.

- 27363(a) The court may exempt from the requirements of this article any class of child by age, weight, or size if it is determined that the use of a child passenger restraint system would be impractical by reason of physical unfitness, medical condition, or size. The court may require satisfactory proof of the child's physical unfitness, medical condition, or size and that an appropriate special needs child passenger restraint system is not available.
- 27363(b) In case of a life-threatening emergency, or when a child is being transported in an authorized emergency vehicle, if there is no child passenger restraint system available a child may be transported without the use of that system, but the child shall be secured by a seat belt.
- 27363(c) A child weighing more than 40 pounds may be transported in the back seat of a vehicle while wearing only a lap safety belt when the back seat of the vehicle is not equipped with a combination lap and shoulder safety belt.
- 15620 A parent, legal guardian, or other person responsible for a child who is 6 years of age or younger may not leave that child inside a motor vehicle without being subject to the supervision of a person who is 12 years of age or older, under either of the following circumstances:
1. Where there are conditions that present a significant risk to the child's health or safety.
  2. When the vehicle's engine is running or the keys are in the ignition, or both.

It is also illegal for a person to smoke a pipe, cigar, or cigarette in a motor vehicle in which there is a minor [Health and Safety Code Section 118948].



# ALTA DE MENOR DE 6 AÑOS DE EDAD O QUE PESE MENOS DE 60 LIBRAS

## ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS

Sin tener en cuenta su edad o su peso, *todos los niños* deben viajar en asientos de seguridad para niños, asientos *booster* (asiento elevado sin cinturón de seguridad propio) o con cinturón de seguridad mientras sean transportados en un vehículo motorizado.

Los niños **deben viajar en el asiento trasero sujetos a un sistema de seguridad para pasajeros infantiles que cuente con aprobación federal, a menos que cumplan con uno de estos requisitos:**

- Que tengan desde 6 años de edad en adelante;
- Que pesen 60 libras o más.

Si un niño es demasiado grande para el asiento de seguridad, en general alrededor de 40 libras, puede utilizarse un asiento *booster*.

Los asientos de seguridad, incluso los asientos *booster*, son muy eficaces para salvar las vidas de los niños. No usar un sistema de seguridad para sujetar a pasajeros infantiles puede aumentar el riesgo de muerte o de lesiones graves para un niño en un accidente.

En California, los accidentes de tráfico son la causa principal de muerte de niños de 4 a 16 años de edad. Más del 47 por ciento de los niños de 4 a 7 años de edad que sufrieron lesiones fatales no llevaban ningún tipo de sujeción.

Es ilegal no sujetar a un niño a un asiento de seguridad infantil o a un asiento *booster* en forma adecuada.

Existen lugares donde puede obtener ayuda gratuita acerca del modo de usar o instalar un asiento de automóvil para niños en forma segura. Llame al número (866) SEAT-CHECK o visite [www.seatcheck.org](http://www.seatcheck.org) para encontrar un lugar cerca de usted.

---

Nombre del paciente: \_\_\_\_\_

Mediante mi firma abajo, doy fe de que se me ha proporcionado información acerca de las leyes de California que rigen los sistemas de seguridad para sujetar a los niños que son pasajeros en un automóvil y una lista de programas de compra o de renta de asientos de seguridad a precios bajos disponibles en el condado.

Fecha : \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ AM / PM

Firma: \_\_\_\_\_  
(padre/madre/conservador/tutor)

Indique la relación con el paciente: \_\_\_\_\_

**COPIA: PERSONA A LA QUE SE LE ENTREGA EL MENOR  
ORIGINAL: REGISTRO MEDICO**

**LAS LEYES DE CALIFORNIA QUE REQUIEREN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA SUJETAR A LOS NIÑOS QUE SON PASAJEROS EN UN AUTOMOVIL**

**Sección del Código de Tránsito**

27315(c) Según se utiliza en esta sección, “vehículo motorizado” significa cualquier vehículo de pasajeros, camión, camión remolque o vehículo para trabajos agrícolas, pero no incluye a las motocicletas.

27360(a) Un padre o tutor legal, mientras esté presente en un vehículo automotor, según se define en la sección 27315 del Código de Vehículos, no puede permitir que su hijo o un menor bajo su custodia sea transportado por carretera en dicho vehículo motorizado sin sujetar debidamente a éste hijo o menor bajo su custodia al asiento trasero en un sistema de seguridad para pasajeros infantiles que reúna los requisitos federales de seguridad para vehículos motorizados, a menos que el hijo o menor bajo su custodia cumpla con uno de estos requisitos: (1) que sea mayor de 6 años de edad, o (2) que pese 60 libras o más.

27360(b) Un conductor no puede transportar por carretera a ningún niño en un vehículo motorizado, según se define en la sección 27315 del Código de Vehículos, sin sujetar debidamente al menor al asiento trasero en un sistema de seguridad para pasajeros infantiles que reúna los requisitos federales de seguridad para vehículos motorizados, a menos que el niño cumpla con uno de estos requisitos: (1) que sea mayor de 6 años de edad, o (2) que pese 60 libras o más.

27360(c) Un hijo o menor bajo custodia menor de 6 años de edad y que pese menos de 60 libras puede viajar en el asiento delantero de un vehículo motorizado si se sujeta debidamente en un sistema de seguridad para pasajeros infantiles que reúna los requisitos federales de seguridad para vehículos motorizados, bajo cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a. No existe un asiento trasero.
- b. Los asientos traseros son asientos plegadizos que se dirigen hacia los lados.
- c. Los asientos traseros se dirigen hacia atrás.
- d. El sistema de seguridad para pasajeros infantiles no se puede instalar adecuadamente en el asiento trasero.
- e. Todos los asientos traseros ya están ocupados por niños menores de 12 años.
- f. Debido a razones médicas, el niño o menor bajo custodia no puede viajar en el asiento trasero. El tribunal puede exigir pruebas satisfactorias del problema médico del niño.

Sin embargo, un niño o menor bajo custodia no puede viajar en el asiento delantero de un vehículo motorizado equipado con una bolsa de aire para pasajero activa si el niño o menor bajo custodia cumple con cualquiera de estos requisitos:

- a. Es menor de 1 año de edad.
- b. Pesa menos de 20 libras.
- c. Viaja en un sistema de seguridad para pasajeros infantiles dirigido hacia atrás.

- 27360(d) Una primera infracción de esta sección se castigará con multa de hasta cien dólares (\$100); una segunda o posterior infracción se castigará con multa de hasta doscientos cincuenta dólares (\$250). El tribunal podrá remitir al acusado a un programa comunitario de educación que incluya pero no se limite a la educación acerca de la instalación y uso adecuados de sistemas de seguridad para pasajeros infantiles de todas las edades.
- 27361 Un oficial a cargo del cumplimiento de la ley que sospeche que ha ocurrido una violación de las leyes referentes a los sistemas de seguridad para sujetar a pasajeros infantiles o a los cinturones de seguridad podrá detener a cualquier vehículo que transporte a un niño que a criterio del oficial cumpla con los requisitos de edad o peso de estas leyes.
- 27363(a) El tribunal puede eximir de los requisitos de esta sección a cualquier tipo de menor de edad, sea por edad, peso o tamaño si se determina que el uso de un sistema de seguridad para sujetar pasajeros infantiles no sería práctico por motivo de discapacidad física, condición médica o tamaño. El tribunal podrá requerir prueba satisfactoria de la discapacidad física, condición médica o tamaño del menor de edad y de que no existe un sistema adecuado de seguridad disponible para sujetar a niños con necesidades especiales.
- 27363(b) En caso de emergencia que ponga en peligro la vida, o cuando un menor de edad sea transportado en un vehículo de emergencia autorizado, si no hay disponible un sistema de seguridad para sujetar a pasajeros infantiles, el menor podrá ser transportado sin el uso de dicho sistema, pero el menor deberá ser sujetado por un cinturón de seguridad.
- 27363(c) Un niño que pese más de 40 libras podrá ser transportado en el asiento posterior de un vehículo sujetado únicamente con un cinturón de seguridad que se coloca alrededor de las caderas cuando el asiento posterior del vehículo no esté equipado con un cinturón de seguridad que combine el que se coloca alrededor de las caderas y del hombro.
- 15620 Un padre o madre, tutor legal o cualquier otra persona que sea responsable de un niño menor de 6 años de edad, inclusive, no podrá dejar al niño dentro de un vehículo motorizado sin la supervisión de una persona que sea mayor de 12 años de edad, inclusive, en ninguna de las circunstancias siguientes:
1. En condiciones que representen un riesgo significativo para la salud o para la seguridad del niño.
  2. Cuando el motor del vehículo esté en marcha o cuando las llaves estén en el encendido o ambos.

También es ilegal que una persona fume pipa, puro o cigarros en un vehículo automotor en el que se encuentre un menor [Sección 118948 del Código del Salud y Seguridad].

